



ACUERDO 1267/SE/15-07/2020

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo quinto transitorio del “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal inició formalmente sus funciones el 31 de marzo de 2006.
2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, del cual se desprende el cambio de denominación a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
3. Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contara con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
4. Que, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

5. Que, en el artículo quinto transitorio de la citada Ley General, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de transparencia y acceso a la información, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo no mayor a un año a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.
6. Que el 26 de agosto de 2015 el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, representado en ese momento por su Comisionado Presidente, Mucio Israel Hernández Guerrero, y el Instituto Nacional de Administración Pública, A. C., representado por su entonces Presidente, Carlos Reta Martínez, celebraron la firma de un Convenio Marco de Colaboración, el cual ha finalizado su vigencia en razón del tiempo transcurrido, y de que ambas Instituciones han tenido reformas en su normativa interna y cambio de sus titulares.
7. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “INFO”, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad de México, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017, 1 de noviembre de 2018, así como 29 de mayo, el 5 de agosto y 24 de diciembre de 2019..
8. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el “INFO” es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión,



financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

9. Que el “INFO” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “Ley de Transparencia”, la “Ley de Datos” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la “Constitución Federal”, así como los “Tratados Internacionales” de los que el Estado mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
10. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo, en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
11. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del “INFO”, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “Ley de Transparencia”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019
12. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior es atribución del pleno, aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno y organismos autónomos de la Ciudad de



México, sujetos obligados homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, con cualquier institución pública de los tres niveles de gobierno.

13. Qué el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.
14. Que el Instituto Nacional de Administración Pública es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de abril de 1955, según consta en el Acta Notarial número 40,687, volumen 502, asentada ante el Notario Público número 54, del entonces Distrito Federal, Lic. Graciano Contreras Saavedra, instrumento complementado por el Acta de Fe de Hechos número 32,309, de fecha 20 de abril de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Escalante, Notario Público Número 112 del entonces Distrito Federal; de lo cual existe constancia de inscripción en el folio No. 358, mediante la escritura pública 35,349, de fecha 07 de junio de 1979, ante el registro público de la propiedad y el Comercio.
15. Qué con fecha 31 de marzo de 2020 el Doctor Luis Miguel Martínez Anzures fue nombrado Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., por la Asamblea General Electiva del INAP.
16. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de sus Estatutos vigentes, tiene como fines ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en Administración Pública, así como de consulta para personas e instituciones en la materia; contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotores del cambio institucional; ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la Administración Pública.

Promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y





moderna, con una plantilla docente experimentada en todos sus áreas, fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los Entes, entendidos ellos de conformidad con los Estatutos del INAP, como cualquier dependencia, entidad, institución educativa u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los tres órdenes de gobierno, autónomos, así como de cualquier naturaleza en el ámbito internacional, federal, estatal y municipal, vinculadas con la Administración Pública; así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría, asistencia técnica; impulsar la calidad y la innovación constante de la Administración Pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado en las aspiraciones y demandas en la sociedad en su conjunto; promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país.

A fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado; promover en la Administración Pública una perspectiva sistémica que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en sus vertientes normativa, política, económica y social; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo científico y tecnológico de los Entes; contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y comunicación; así como en el desarrollo de las telecomunicaciones, del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública considerando la colaboración del Sistema INAP. Asimismo, contribuir al desarrollo de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados, en ambos casos atendiendo a los términos que se convengan; y promover el desarrollo y el mejoramiento de la Administración Pública con base en el pleno respeto al Estado Constitucional y del Derecho y en el marco del principio contenido en el Artículo 1º de la norma suprema.

17. Que el Dr. Luis Miguel Martínez Anzures, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante legal de "EL INAP", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del Artículo 22 de los Estatutos, lo que se acredita con el testimonio de la escritura 27,952, de fecha 06 de mayo de 2020, otorgada ante la fe pública del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario



Público 210 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con el folio de persona moral 358, mismas que no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas

18. Que el objeto de la renovación del presente convenio es establecer las bases generales para la colaboración a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, de conformidad con la legislación aplicable, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias, acciones y actividades conjuntas con el fin de elaborar programas dirigidos a fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como asesoría para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo. Así como llevar a cabo líneas de acción de desarrollo institucional vinculadas al mejoramiento y profesionalización de ambas instituciones.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la renovación del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma por ambas instituciones.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto, así como el Convenio Marco de Colaboración como Anexo al mismo.



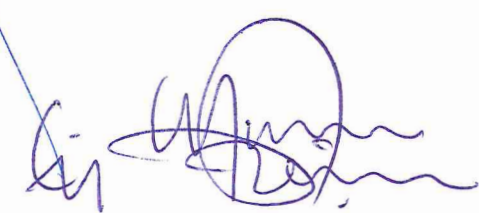


Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil veinte, por **unanimitad de votos** el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



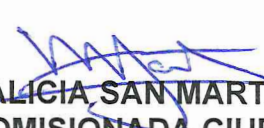
**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**HUGO ÉRIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

